



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/59588

10/09/2014

137979

AUTOR/A: SERRANO BOIGAS, Pilar Auxiliadora (GS)

RESPUESTA:

El Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, actualmente en tramitación en las Cortes Generales, incluye una Disposición adicional única referente a la regularización de pensiones procedentes del exterior. Esta Disposición gira en torno a dos ejes:

- La apertura de un período de regularización extraordinaria de pensiones procedentes del exterior, sin exigencia de recargos, intereses ni sanciones.
- La condonación de los recargos, intereses y sanciones derivados de la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes que hayan obtenido pensiones procedentes del exterior.

De forma inmediata a la publicación de este Proyecto de Ley en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de agosto de 2014, el Gobierno, a través del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria, dio orden a sus oficinas de que se paralizase la tramitación de todos los procedimientos sancionadores que se encontrasen en curso.

En cuanto a la deuda tributaria, la actuación del Gobierno, por medio de la Agencia Tributaria, por razones de eficiencia y coherencia, se ajustará a las previsiones contenidas en el Proyecto remitido al Parlamento, esto es, se liquidará la cuota tributaria, no así los recargos e intereses.

Por último, el Gobierno se remite a lo informado por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado 17 de septiembre, con motivo de la Interpelación ante el Pleno del Congreso, número de expediente 172/000247, publicada en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 219, páginas 27 a 33:

“... ¿Qué tratamos en la disposición adicional única de ese proyecto de ley? Facilitar la regularización fiscal que afecta a residentes en España que cobran una pensión procedente del exterior, de administraciones públicas residentes en el exterior, de eso se trata. Por tanto, nos referimos a dos grandes categorías de personas: primero, los españoles que emigraron y retornaron, que es la cuestión que aborda en su interpelación, pero la medida va dirigida también a aquellos extranjeros que están



retirados en España, que es un colectivo de cientos de miles de personas. Nos dirigimos a ellos diciéndoles que si ahora regularizan su situación fiscal en España y se convierten en contribuyentes en España, no tendrán ningún tipo de sanción ni de recargo ni de intereses de demora. Eso es lo que estamos abordando, lo que estamos proponiendo en términos de regularización, y esa sí que es una regularización especial. Es una regularización especial porque, como yo mismo he reconocido públicamente -y están mis palabras en el Senado y aquí en el Congreso de los Diputados-, se trata de personas, como usted misma ha señalado en su intervención, de avanzada edad, con una mayor dificultad objetiva para conocer y entender el ordenamiento jurídico-tributario, también en el caso de los emigrantes retornados por haber residido largo tiempo en otro país, y en las que en modo alguno hasta ahora se ha advertido un comportamiento doloso.

Esta medida es para facilitar la integración de esas dos grandes categorías de ciudadanos en nuestra convivencia ordinaria. Por eso yo le rogaría a su señoría que evitara todo este tipo de eufemismos, entiendo que son los que ruedan, de que cuando se cumple con la legislación tributaria es porque se está atendiendo a un afán recaudatorio. Es una terminología que entiendo que se utilice en determinados ámbitos de difusión explicativa: cumplir bien con los impuestos es atender al afán recaudatorio. Rogaría que la señora diputada no utilizara este tipo de terminología, en virtud de que es en este Congreso, es nuestra democracia, son nuestras instituciones las que aprueban los impuestos, esos impuestos son una exigencia y es a la Agencia tributaria a la que le corresponde aplicar esa exigencia, exigir esa responsabilidad a los ciudadanos. No hay afán recaudatorio en la exigencia de las obligaciones tributarias. Es una forma de hablar que no es la pertinente para reconocer el papel de nuestras instituciones, el papel que hace la Agencia tributaria y el papel que ha hecho en este supuesto. Como estamos reconociendo que se trata de personas de avanzada edad, con mayor dificultad objetiva para conocer y entender el ordenamiento jurídico-tributario, estamos cambiando la ley para ellos, para favorecer su cumplimiento exacto. Por eso proponemos a la Cámara la aprobación de un periodo extraordinario de seis meses, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2015, de regularización fiscal para residentes perceptores de pensiones del exterior -insisto, pensiones procedentes de administraciones públicas, no pensiones de fondos privados-, mediante el pago obviamente del cien por cien de la cuota tributaria que corresponda y exonerando de sanciones, de recargos e intereses de demora. Esa es la propuesta. El importe resultante será susceptible de aplazamiento o de fraccionamiento. Por tanto, hay que liquidar la cuota correspondiente, pero también habrá aplazamientos o fraccionamientos para hacerlo viable, soportable económica y financieramente para el contribuyente. Para no hacer de peor condición a aquellos contribuyentes que regularizaron espontáneamente debiendo abonar recargos e intereses, ni a aquellos que fueron regularizados por la Administración tributaria imponiéndoles sanciones, se condonan -resalto la palabra y esta sí es una condonación por ley- los recargos, intereses y sanciones, que serán devueltos, hayan adquirido o no firmeza. Igualmente, se condonan los recargos del periodo ejecutivo, apremios. Por tanto, se condona todo, y en ese terreno la devolución que está estimando la Agencia tributaria asciende a unos 20 millones de euros, que entendemos que se compensarán en parte por los ingresos obtenidos en este proceso de regularización.

El colectivo objeto de actuación asciende a 33.412 pensionistas. Desde el momento en que es proyecto de ley aprobado por el Consejo de Ministros y entra en esta Cámara, las actuaciones en curso están paralizadas por la aprobación, decía, en Consejo de Ministros. En adelante, la actuación de la Agencia tributaria, por evidentes razones de eficiencia y coherencia -no tiene sentido liquidar algo para devolverlo a continuación-, se ajustará a las previsiones contenidas en el proyecto remitido al Parlamento hasta su definitiva aprobación o rechazo. Puede haber ocurrido que en estos días alguna notificación emitida con anterioridad a la aprobación como tal del proyecto de ley, especialmente recaudatoria o de aplazamiento, haya llegado a determinados contribuyentes. Eso puede haber ocurrido. Para solventar los inconvenientes que pueda ocasionar la recepción de tales notificaciones lo deseable es que estos contribuyentes afectados se dirijan a las oficinas de la agencia, donde



puntualmente les asistirán e informarán sobre el modo de solventar las circunstancias concretas que concurran y acerca del modo más sencillo de solucionar tales circunstancias en coherencia con la previsible norma, que estará en vigor cuando aprobemos la reforma fiscal. ...”

Se facilita a Su Señoría a continuación el enlace electrónico a dicha Interpelación urgente:

http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IW10&PIECE=IWA0&FMT=INITXD1S.fmt&FORM1=INITXLUS.fmt&DOCS=22-22&QUERY=%28I%29.ACIN1.+%26+%28%22INTERPELACI%C3%B3N-URGENTE%22%29.SINI.+%26+%40NEXP%26gt%3B%3D247:

Madrid, 4 de noviembre de 2014